



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 87 /

COPIAPO, 03 JUN 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**Reposición Hogar de Niños SENAME, Copiapó**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos al Servicio Nacional de Menores Atacama, los bienes correspondientes al Proyecto "**Reposición Hogar de Niños SENAME, Copiapó**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 18 de mayo de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Servicio Nacional de Menores Atacama**, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

SERVICIO NACIONAL DE MENORES ATACAMA

"REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ"
CODIGO BIP 30043229-0

En Copiapó, a 18 de mayo del 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES ATACAMA**, RUT N° 61.008.000-6, representada por doña **ANAMARÍA AGUIRRE CANTO** en su calidad de Directora Regional, Cédula Nacional de Identidad N° 9.462.001-5, ambos para estos efectos domiciliados en Los Carrera N°499, comuna de Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere al Servicio Nacional de Menores Atacama, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara Código BIP 30043229-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Dir. Asesoría y Control de Gestión

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "REPOSICION HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPO"
CÓDIGO BP: 30043229-0

DEBEPAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCION	EQUIPAMIENTO					OBSERVACION
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	
881	31-12-2015	285.475	1795	03-11-2015	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS	285.475	06-11-2015	1	ELIPTICA	86.965	103.466	MASTERFIT	RESIDENCIA EMANUEL, SENAME, CAUPOLOCAN LOTO, AMPLIACION PRAT
								1	HOME GYM	152930	181967	MASTERFIT	

TERCERO:

El **Servicio Nacional de Menores**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **“REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ”** Código BIP 30043229-0, sean destinados por el Servicio Nacional de Menores de Atacama, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe el Servicio Nacional de Menores de Atacama por sí mismo o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

El **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE ATACAMA**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo del Servicio Nacional de Menores de Atacama, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **Servicio Nacional de Menores de Atacama**.

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ANAMARÍA AGUIRRE CANTO** para actuar en representación del Servicio Nacional de Menores de Atacama, consta en la Resolución N°293 de fecha 04 de Abril de 2014 del mismo Servicio.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Menores de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Servicio Nacional de Menores Atacama
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 5.- Área de Inversión y Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NCA/CZB/vag

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

SERVICIO NACIONAL DE MENORES ATACAMA

**"REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ"
CODIGO BIP 30043229-0**

En Copiapó, a 18 de mayo del 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES ATACAMA**, RUT N° 61.008.000-6, representada por doña **ANAMARÍA AGUIRRE CANTO** en su calidad de Directora Regional, Cédula Nacional de Identidad N° 9.462.001-5, ambos para estos efectos domiciliados en Los Carrera N°499, comuna de Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere al Servicio Nacional de Menores Atacama, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **"REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 30043229-0**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ"
CÓDIGO BIP: 30043229-0

GOBIERNO REGIONAL			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO					OBSERVACION
IP	FECHA	MONTO	IP	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	
881	31-12-2015	285.475	1795	03-11-2015	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS	285.475	06-11-2015	1	ELIPTICA	86.965	103.488	MASTERFIT	RESIDENCIA EMANUEL, SENAME, CALPOLCÁN 1070, AMPLIACIÓN PRAT
								1	HOME GYM	15.2930	181.987	MASTERFIT	

TERCERO:

El **Servicio Nacional de Menores**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"REPOSICIÓN HOGAR DE NIÑOS SENAME, COPIAPÓ"** Código BIP 30043229-0, sean destinados por el Servicio Nacional de Menores de Atacama, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe el Servicio Nacional de Menores de Atacama por sí mismo o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

El **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE ATACAMA**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo del Servicio Nacional de Menores de Atacama, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **Servicio Nacional de Menores de Atacama**.



SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ANAMARÍA AGUIRRE CANTO** para actuar en representación del Servicio Nacional de Menores de Atacama, consta en la Resolución N°293 de fecha 04 de Abril de 2014 del mismo Servicio.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Menores de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



Distribucion

- 1. Servicio Nacional de Menores Atacama (1)
- 2. Depto. Presupuesto GORE (1)
- 3. Jefe D.v. Analisis de Gestion GORE (1)
- 4. Asesora Juridica GORE (1)
- 5. Oficina de Partes (1)